

esta verdad. ¿Qué habria hecho la sociedad si se hubiera resuelto a publicar comentada nuestra biblia castellana? ¿Pondria al calce de cada testo las diversas interpretaciones que se le han dado, para que el lector escojiese a su arbitrio lo que mas le acomodara? Pero entonces en vez de un libro para el pueblo, habria publicado contra las reglas de su instituto una obra voluminosa, de mucho costo, de vasta erudicion y propia solo para que la estudiaran los sabios en su retiro. ¿Preferiria en las varias interpretaciones la que le parece mas conforme a la verdad y a la doctrina pura de la Iglesia? ¿Pero qué hubieramos dicho nosotros de que una sociedad inglesa se metiera a decidir las disputas de los doctores catolicos y a enseñarnos el verdadero sentido de las Escrituras? La conducta de la sociedad en esta parte ha sido pues la mas prudente y la mas justa a los principios de la moderacion cristiana.

Hemos hablado dos palabras sobre esta materia porque deseamos llamar a ella la atencion de nuestros compatriotas. Lejos de nosotros el espiritu de escitar disputas, especialmente sobre asuntos religiosos. La paz y la caridad cristiana pierden siempre mucho en las controversias de esta clase. Como cristianos, como hombres y como ciudadanos deseamos vivamente que se generalice la lectura de las Santas Escrituras, en la cual creemos que estan interesadas la religion, la humanidad y la patria.

## OBSERVADOR

DE LA REPUBLICA MEJICANA

SEGUNDA EPOCA.

DE MARZO A NOVIEMBRE DE 1827.

*Sine ira et studio quorum causas procul habeo.*

TACIT.

Sin parcialidad ni encono, de lo que estamos muy ajenos.



## INTRODUCCION.

\*\*\*\*\*

Al cabo de tres años de revolucion, llegó por fin el trastorno político que anunció como necesario el *Observador de la Republica mejicana* en su primera epoca. Nuestras predicciones, aunque tarde, tuvieron su cumplimiento, porque estaban fundadas en las leyes invariables de la naturaleza y en los principios del orden social. Las personas que han aparecido en la escena publica en este largo período han sido muchas y diversas en caracteres, hábitos y principios. Las circunstancias que han contribuido a su elevacion y a la caída de las que las precedieron, estaban en la revolucion misma, por los diversos y momentaneos intereses, que se destruian tan pronto como se



creaban, y que no teniendo estabilidad ninguna en sí mismos, tampoco podían dar resultados constantes y duraderos.

Así es como la República mejicana, en el período expresado, ha sido primero presa de una facción poderosa, y después de todas las divisiones y subdivisiones que esta ha sufrido, sin haber adelantado otra cosa en cada uno de los cambios violentos en ella sucedidos, que el aumento constante y progresivo de las deserciones del partido vencedor, y una masa considerable de desengaños. Como la administración que sucedía era siempre peor y más ruinosa que la que la había precedido, la Nación se precipitaba de abismo en abismo. Cada fracción del partido vencedor que pretendía sobreponerse a la otra, no hallando otro medio, para conseguirlo, que exajerar y llevar más adelante los principios ruinosos de la revolución, cometía nuevas violencias, ofreciéndolas como garantía de una conducta a la que, aunque muy antisocial, se daba la denominación de patriótica. Cada cambio político se hallaba marcado con el carácter de una nueva arbitrariedad, que, teniendo una tendencia más directa a destruir o contrariar los intereses sociales, escitaba del modo más vivo en los Mejicanos el deseo de una reacción, que arrancase las riendas del gobierno de manos usurpadoras, y las depositase en directores más fieles designados por la confianza nacional y la opinión del público.

Así se verificó por fin: apurado el sufrimiento de los Mejicanos, llegó el momento tantas veces, aunque tan infructuosamente anunciado: apareció en Jalapa un plan, base del pronunciamiento, que, propagándose con la velocidad del rayo por todos los ángulos de la República, en poquitos días fué adoptado con una generalidad asombrosa, y echó por tierra con aplauso y contento universal el coloso que se había levantado sobre las ruinas de la libertad pública, y amenazaba la destrucción de todo el orden social.

De esta manera, quedó removido el obstáculo principal que se oponía a los progresos de la Nación, y esta dió el primero y más importante paso para su rejeberación política. Decimos el primer paso, porque persuadirse que todo se ha hecho con él, o con separar unas cuantas personas de la administración o de las legislaturas de los Estados, como pretenden algunos, debe reputarse un error sumamente pernicioso que, por desgracia, no deja de ser común. Como nosotros nos hallamos persuadidos de lo contrario, y atribuimos los males padecidos hasta ahora más a las leyes, o, por mejor decir, a la falta de ellas, que a las personas, nada omitiremos para hacer popular y común esta persuasión.

En efecto, nuestro país se halla plagado por todas partes de errores aun en los puntos más triviales (y no es uno de los menores atribuir todos sus males exclusivamente a las personas); las malas leyes dependen de esto, y con malas leyes ninguna nación puede progresar. Desde que una preocupación aparece con el nombre de opinión pública, nadie se atreve a combatirla, y los escritores no la tocan una vez sola sin protestarla su respeto y sumisión; no la toman en boca sino para colmarla de elogios y lisonjas, tan indebidas como exajeradas; y huyen el cuerpo a su examen y discusión, manifestando el servilísimo temor de que están poseídos. De esta manera se perpetúan los errores lejos de corregirse, y los males y padecimientos de una Nación se hacen interminables. Convenimos en que un gobierno debe respetar hasta cierto punto las preocupaciones populares, no arrostrando imprudentemente con ellas; mas no así un escritor que debe ilustrar al público: el primero debe mandar, el segundo enseñar; el mando supone la opinión, la enseñanza va a formarla, y de consiguiente el uno se halla en el caso de respetar lo que el otro debe atacar.

Fundados en estos principios nosotros que ni tenemos ni queremos el ejercicio de ningún ramo de autoridad, no



respetaremos preocupacion ni error ninguno por mas que lo haya sido hasta aqui. Sujetaremos a nuestro examen todas aquellas doctrinas que puedan tener tendencia o decir relacion al orden publico y a la recta administracion. Jamas aconsejaremos la violacion de las leyes; pero las combatiremos y pediremos su reforma, siempre que nos parezcan perniciosas: lo primero es propio de un sedicioso, lo segundo es el mas importante servicio que un ciudadano puede prestar a su patria.

En cuanto a las personas, casi nada tendremos que hacer con ellas, pues nos ocuparan poco. Las cuestiones se hacen odiosas porque se personalizan, y el medio mas seguro de encontrar una resistencia poderosa y hacer ilusorias las reformas, es envolver las cosas con las personas. Esto no quiere decir que veremos con indiferencia los abusos de autoridad, si, por desgracia, los hubiere: la imprenta es el mas poderoso freno para contener los excesos y atentados a que son tan propensos los agentes del gobierno y los depositarios del poder: nuestra censura pues, aunque limitada a la conducta publica de los funcionarios, no tendrá respeto ni consideracion alguna con los transgresores de las leyes, con los opresores de sus semejantes, ni con los que dilapidaron los caudales publicos; las nimias condescendencias y temores en tan importante materia condujeron a la Republica al estado de que tarde y con dificultad saldrá, y nosotros, por nuestro silencio, no hemos de contribuir a perpetuarlo.

Entre los varios principios que hemos adoptado como reglas invariables de nuestra conducta, uno de los principales es el sustituir el raciocinio a la declamacion. Este vicio hace sumamente fastidiosos a nuestros escritores, y despreciables sus producciones. Ya el publico está cansado de que le digan vagamente y sin cesar que todo va mal, sin indicar las causas de los desordenes publicos, ni proponer los medios de atacarlos. La declamacion pudo tener su tal cual importancia, aunque pasajera, cuando se

trataba de destruir lo que existía; mas para nada es util aora que se pretende edificar: discursos y no declamaciones, ideas y no voceria, es lo que pide el publico, y nosotros nos esforzaremos a contentarlo en tan justa demanda, hasta donde alcanzaren nuestras fuerzas.

Por lo demas, en todo seguiremos el plan de nuestro periodico en su primera epoca, sin omitir nada para conservar la moderacion y la decencia que exigen la cultura y civilizacion del siglo en que vivimos. Procuraremos igualmente que las producciones de nuestra pluma sean hijas de la mas absoluta imparcialidad, prenda bien dificil de conseguir, pero que a fuerza de intentarlo, llegan los hombres a alcanzarla, a lo menos por aproximacion. Asi es que los editores nada pretenden con tanto empeño, ni aspiran de preferencia a otra cosa, que a poder afirmar ante el publico mejicano con la misma seguridad que Tacito, que escribirán *sine ira et studio quorum causas procul habeo*.



## ENSAYO

FILOSOFICO SOBRE NUESTRA REVOLUCION CONSTITUCIONAL.

\*\*\*\*\*

*Cunctas nationes et urbes, populus aut priores, aut singulis regunt. Delecta ex his, et constituta reipublicæ forma, lauari facilius quam evenire.*

TACIT., *Ann.*, lib. IV.

El arreglo de los poderes públicos y la combinación de estos mismos en una constitución más o menos detallada, ha sido en todos tiempos el asunto más importante que ha fatigado el ingenio de los hombres. Hace más de diez y ocho siglos que Tacito se ocupaba de esta materia, y ya en su tiempo se sospechaba que la forma más perfecta de gobierno, sería aquella que reuniese la unidad, la popularidad y la aristocracia; aunque entonces se tenía casi por imposible este feliz resultado. La observación que con paso seguro, aunque lento todo lo alcanza; la constancia que todo lo vence, y el tiempo a quien nada resiste, hicieron conocer a los hombres, que esta feliz



combinacion, lejos de ser una quimera que deba relegarse a los países imaginarios, es una cosa muy posible y realizable; y que aquel famoso político de la antigüedad no se habia engañado cuando presumió seria el invento mas feliz que hubiese podido producir el ingenio de los hombres.

En efecto, el sistema representativo debido a una serie casi infinita de casualidades imprevistas, apareció ya casi en toda su perfeccion en las islas británicas a fines del siglo diez y siete, y desde entonces ha desterrado de mucha, y aun acaso de la mayor parte del mundo civilizado, las antiguas clasificaciones y formas de gobierno, fundiéndolas todas, por decirlo así, en una tercera, que libre de los inconvenientes a que estaba sujeta cada una de ellas, reunió todas sus ventajas. Cuando estas ideas se hicieron populares en el continente de Europa por la revolucion francesa, las voces de *aristocracia*, *democracia* y *monarquía* perdieron toda su fuerza; nadie se fatigó en sostenerlas ni atacarlas; los gobiernos se clasificaron en absolutos y representativos, y solo se peleó ya por erijir los segundos sobre las ruinas de los primeros. Que el mundo haya adelantado hasta un grado que no parece concebible con esta clase de gobiernos, solo podrá dudarlo quien se halle muy poco versado en la historia de los tiempos que precedieron a su establecimiento. Esta es ya una verdad que ha pasado a ser axioma entre los filósofos y políticos, y no entra en nuestro plan el demostrarla. Baste decir, que si las naciones que han pretendido adoptar este sistema, no han reportado desde luego todos los saludables efectos que eran de esperarse, esto no ha dependido del sistema mismo, sino de las alteraciones sustanciales que en él se han hecho por el prurito de mejorarla.

La Francia fué la primera que dió este paso indiscreto, y los resultados fueron los que deberian temerse, el trastorno de todo el orden social y la mas furibunda y sanguiñaria anarquía. Los desengaños que esto produjo la hicieron retroceder sucesiva y gradualmente hasta fijarse

en las verdaderas bases del sistema, y aora camina a pasos ajiñtados, avanzandose rapidamente en la carrera hasta hoy indefinida de la grandeza y prosperidad social. La España que jamas ha hecho otra cosa que imitar en todo a la Francia, a pesar de los desengaños que la revolucion debia producir en ella, adoptó todos sus principios antisociales, copiando casi a la letra la constitucion de la Asamblea Constituyente y empeorandola en todo aquello que las Cortes pusieron de suyo. Sucedió lo que debia suceder y estaba en la naturaleza de las cosas: en las dos distintas epocas que se ha intentado hacer ley fundamental este codigo imperfectisimo, la anarquía mas desenfadada ha ostigado de tal manera a los pueblos, que se han arrojado como por un impulso maquinal en los brazos del mas absoluto despotismo.

Por desgracia de las antiguas colonias de America, su revolucion de independencia coincidió con el reinado de la constitucion en la metropoli, y como era consiguiente, imitaron los errores de sus padres por mas que detestasen su dominio. Diez años han pasado en las que menos, y veinte en las que mas; que se hallan en revolucion constitucional todas las nuevas republicas de America. Ninguna ha podido establecer un gobierno solido: hacen hoy una constitucion para que muera mañana y sea reemplazada por otra tercera, y esta desaparece como un fantasma que apenas se ha dejado ver; se han reconocido y ensayado todas las combinaciones conocidas de los poderes publicos; se han imaginado y procurado realizar muchas nuevas, exóticas y extravagantes, todas han dado el mismo resultado, despotismo y anarquía. ¿En qué pues consiste esto? y cual es el orijen de la inestabilidad é insubsistencia de los gobiernos creados y sistemas recientemente establecidos en las nuevas republicas? La respuesta es demasiado facil: en que no han adoptado del sistema representativo otra cosa que sus formas y su aparato exterior: en que han pretendido combinar y unir



estrechamente las leyes y hábitos despoticos y mezquinos del viejo absolutismo con los principios de un sistema que todo debe ser libertad y franqueza: en una palabra, consiste en que abandonando los principios acreditados por la razón y la experiencia, han querido ser inventores, amalgamar cosas que dicen entre sí una mutua oposición, y son por su naturaleza discordantes.

No es de nuestro propósito el tejer la historia de los desaciertos en que han incurrido los pueblos de la lengua castellana que han pretendido constituirse republicana-mente en América; nuestras reflexiones serán contraidas a Méjico, de cuya revolución constitucional tenemos algún conocimiento, por haber tenido en ella una parte muy activa, y haber estado en muchos de sus secretos. En honor de la verdad es preciso confesar, que Méjico ha marchado con más regularidad y constancia en la carrera constitucional que una vez emprendió; y desde luego ha tenido la imponderable ventaja de que jamás se ha pensado seriamente en un cambio de sistema de gobierno. Decimos seriamente, para no escluir algunos proyectos de patriotas exaltados, bisoños y poco reflexivos, que con el mayor candor se persuaden ser esto cosa muy fácil, y aun lo anuncian por escrito; pero el proyecto es tan irrealizable que no merece la pena de ocuparnos. Méjico, pues que ha contado con la estabilidad de sus instituciones, ha adoptado muy pocos principios del sistema representativo, y aun en ellos no ha sido siempre constante.

Los autores políticos de más crédito y las instituciones públicas de los pueblos rejidos por el sistema representativo, abrazan bajo este nombre, la limitación del poder público y su distribución en los tres principales ramos, las elecciones periódicas y populares, la libertad de opiniones, la de la imprenta y la de la industria, la inviolabilidad de las propiedades, el derecho de acordar las contribuciones por los representantes de la nación, y la responsabilidad de los funcionarios públicos. Ahora

bien: ¿se podrá asegurar que en nuestra República se han adoptado estos principios, y garantido su efectivo cumplimiento por leyes que estén en consonancia con ellos? O serán acaso entre nosotros solo nombres vanos destituidos de sentido con que se ha pretendido alucinar al público? En lo general no podemos dejar de reconocer que así ha sido, y pasamos a demostrarlo.

Desde luego se advierte entre nuestros conciudadanos un error bien común e igualmente perjudicial sobre la naturaleza y extensión de la *soberanía*. La idea que hasta aquí se ha tenido del poder supremo, es la del absolutismo, es decir, el derecho de hacer todo lo que se quisiere; y nosotros al variar de gobierno y hacernos independientes, no hemos hecho otra cosa que trasladar este poder formidable de uno a muchos, o lo que es lo mismo, del rey a los congresos. Desde el año de 23 se está ejerciendo este despotismo, así en el gobierno general como en el de los Estados con el nombre de facultades extraordinarias, de un modo más o menos duro, según el carácter de las revoluciones que se han sucedido, y el temple de los que las rejenteaban. A pesar de haberse reprobado repetidas veces en el congreso general constituyente el artículo que la comisión proponía para que se pudiese por facultad del congreso el concederlas extraordinarias al gobierno; a pesar de haberse tenido presente para desecharlo, que esto sería entronizar el absolutismo, y destruir con una mano la constitución que con la otra se edificaba: este mismo congreso al cerrar sus sesiones, invistió al gobierno de aquellas mismas *facultades extraordinarias* bajo cuyo yugo había estado la nación por dos años, y apenas habían cesado por la reciente publicación de la ley fundamental. Desde entonces el gobierno las ha reclamado constantemente como una prenda de seguridad, y aunque se ha logrado arrancarlas algunas veces de sus manos, ha sido para volver a ellas dentro de muy poco tiempo.

En las más de las constituciones de los Estados se ha



puesto por facultad de los congresos el concederlas extraordinarias al gobierno, y a ejemplo de los poderes supremos se han concedido de facto con muchísima frecuencia. Lo que ha resultado de esto bien claro y patente ha sido a la nación toda : basta volver los ojos a los últimos meses que precedieron al pronunciamiento del Ejército de Reserva, para convencerse de los inmensos desordenes que se cometieron por el gobierno general y los de los Estados : se puede asegurar que no hubo propiedad ni persona segura, y que los derechos mas sagrados sufrieron frecuentemente los golpes mas terribles de este absolutismo espantoso.

Que en todo nuestro periodo constitucional no haya existido entre nosotros la division de poderes, es igualmente una verdad demostrada. Si en las constituciones se halla escrita, los congresos se creen con facultades superiores a las mismas constituciones ; unas veces dictan leyes de proscripción, e imponen penas muy graves por sí y ante sí, en usurpación de las funciones judiciales ; y otras por decretos contrarios al tenor y letra de la misma constitución, autorizan las comisiones militares. De lo primero son ejemplo los decretos de estrañamiento y proscripción de los generales Iturbide, Bravo y Santa Ana, y los de estrañamiento de Españoles : por ellos se han impuesto y llevado a efecto penas durisimas sin forma ni aparato de proceso y sin audiencia de los interesados en contravencion de la ley fundamental, y avocandose el cuerpo legislativo las funciones judiciales : lo segundo está acreditado por ese barbaro decreto de 27 de setiembre de 1823 contra ladrones y conspiradores, que para eterna ignominia de la Republica existe aun entre nosotros. Esta fué la poderosa arma que creada por un partido se convirtió contra el mismo, cuando se apoderó de ella su enemigo : de ella se valió el ministerio Pedraza para proscribir en el año de 27 a una multitud de inocentes, envolviendolos en la causa seguida a los revolucionarios ; y ella finalmente

amenaza todavia a las libertades publicas mientras no quede derogada.

Si del absolutismo, que como hemos probado, no ha podido salir todavia de nuestros habitos e ideas, ni mucho menos del gobierno, pasamos a las elecciones populares, ramo tan importante en el sistema representativo ; hallaremos que en lo general, ni estas han sido conformes a las leyes que las sisteman, ni las leyes de la materia son las que convienen a la libertad publica. Nuestras elecciones desde sus primeros pasos han estado viciadas con notorias nulidades, que han ido en progreso hasta hacerse muy notables, y llamar la atencion del publico, de un modo que ya ha sido necesario reclamarlas. Por sentado que jamas se ha verificado en ellas el numero de los votos ni el nombre y circunstancias de las personas que los emitian, y de aqui ha resultado que votasen muchos escludidos por la ley, y que lo hiciesen no una sino muchas veces : así han aparecido mayorias que en la realidad no existian, y han entrado a funcionar a virtud de estas maniobras muchos que con nada menos contaban que con la voluntad de los pueblos. Al principio se hacian estas cosas con algun disimulo ; mas poco a poco se fué perdiendo el respeto al publico y a las leyes, hasta venir a parar en fraudes no disimulados y manifiestas usurpaciones.

Que estos escesos hayan dependido de las leyes mismas, es una cosa muy clara : ellas han prodigado el derecho de ciudadanía con una profusion escandalosa, haciendolo descender contra lo que han enseñado la razon y la esperiencia, hasta las clases mas infimas de la sociedad : así a fuerza de consultar a lo que se llama libertad, se ha venido a colocar el derecho mas precioso y delicado en personas que por su pobreza, ignorancia y falta de independecia, ni conocen ni saben apreciar su importancia, convirtiendose con suma facilidad en instrumentos ciegos de los que pretenden seducirlos y tienen intereses en abusar de su candor.



Ademas, no se ha tomado precaucion alguna para que los colegios electorales no se sobrepongan a las leyes, ni sigan ejerciendo la autoridad omnipotente de que se han apoderado; lejos de eso se han sancionado todos sus procedimientos, y este ha sido un nuevo motivo para que los continuen. De esta manera las juntas electorales han venido a convertirse en reuniones de facciosos, que han dado por el pie al sistema representativo, llevando violentamente al santuario de las leyes hombres sin mision, y cuyo menor defecto era el ser verdaderamente intrusos. Asi ha pasado entre nosotros: desde el año de 26, especialmente, en casi todas las elecciones de ayuntamientos, cuerpos legislativos de los Estados, gobernadores de los mismos, camaras de la union, juntas preparatorias, y hasta en la ultima eleccion de presidente, se han violado, se han hollado y despreciado todas las leyes. Cada autoridad cuando le ha tocado obrar lo ha hecho sin sujecion a regla alguna, y aun contraviniendo a las que limitaban su accion; en una palabra, ha sido despotica en su esfera.

Otro principio capital del sistema representativo es la libertad absoluta de pensar y escribir. ¿Se puede asegurar que esta libertad bien garantida, basta por sí misma para hacer libre el sistema mas despotico? y que sin ella todas las demas son y seran siempre ilusorias; y entre nosotros; ha tenido alguna garantía el pensamiento y la imprenta que es un modo de manifestarlo? Nada menos; siempre se ha hallado oprimido por las leyes, las preocupaciones y los partidos: no queremos ya hablar de la intolerancia religiosa que se ha procurado asegurar por las precauciones mas calculadas, y nos fijaremos por aora en la política.

Entre nosotros ha habido doctrinas a las cuales no ha sido lícito tocar; por mucho tiempo se ha repetido, y aun se ha estado en el concepto de que era un crimen atacar lo que se llaman bases del sistema, manifestando los in-

convenientes verdaderos o supuestos a que estan sujetas: es verdad que jamas ha sido esto terminantemente prohibido por ley alguna; pero se ha hecho un delito de los ataques *indirectos*, y bajo este nombre han sido comprendidas las simples e inocentes impugnaciones; díganlo sino esos fallos del jurado que tantas veces han declarado *subversivo* y *sedicioso* un escrito, solo porque no era conforme a las ideas de los que eran llamados a fallar.

Las facciones y partidos han atacado tambien diversas veces y con el mayor furor la libertad del pensamiento: ellas han formado su simbolo político, y han trazado un circulo al rededor de sus articulos, declarando guerra a muerte al que ha tenido la osadia de traspasarlo. Como entre nosotros han alternado los triunfos de los partidos sucediendose sin intermision, el vencedor ha impuesto casi siempre al vencido la obligacion de respetar sus principios: muchas veces se ha hallado medio de hacer ilusorios estos preceptos, pero siempre se han corrido grandes riesgos, y esto si no ha destruido del todo la libertad del pensamiento, ha entorpecido su marcha.

Los resultados de semejantes violencias han sido los mas funestos; jamas se ha podido formar la opinion pública, ni las leyes han sido efecto de esta opinion. Cuando la discusion no es enteramente libre, nadie se interesa en ella, ni existe un espiritu publico verdadero; la pension de presentar un proyecto util, se apaga del todo cuando se teme fundadamente que se coloque en el numero de los crímenes una proposicion inocente y tal vez verdaderamente laudable. Y, ¿qué opinion puede ser aquella que se pretende formar, sin tener a la vista el *pro* y *contra* de la materia que se discute? pero nuestros partidos lo que han intentado siempre, es sacar como por sorpresa las leyes que les acomoda, sin cuidarse para nada de la opinion del publico; y llamar despues sedicioso a cualquiera que se atreve a hacer reparos sobre ellas.

En todas las naciones en que es conocido el sistema re-



presentativo, el cuerpo legislativo y el gobierno siguen muy de lejos a la opinion; es decir, no sancionan sino lo que se ha discutido primero por la imprenta y de palabra, y adoptan la medida o el concepto que se ha fijado en el publico; de aquí proviene que sus leyes sean entendidas por todos y tengan una base solidísima; pues cuentan tantos apoyos cuantos son los que se hallan convencidos de la necesidad de dictarlas. Si un proyecto es desechado en un año, se repite en el siguiente; y si es de una utilidad real, va continuamente ganando votos hasta llegar a ser ley.

La libertad de los negros, la emancipacion de los catolicos, y la destruccion del sistema prohibitivo en Inglaterra, han sido todos triunfos de la opinion en este siglo, y desechados no una sino muchas veces, cuando estaban en clase de proyectos. Pero nosotros, que tenemos tino para errarlo todo, hemos procedido constantemente de un modo inverso: si se desecha por primera vez un proyecto en las camaras, todos los dan por perdido para siempre, y nadie vuelve a acordarse de él: lejos de presentarlo al publico para que se discuta libremente, lo escondemos de sus miradas; no se procura convencer de su oportunidad, conveniencia o justicia, sino a los que han de votarlo, y si esto no se consigue, se procura intimidarlos o comprometerlos para que lo hagan. De esta manera aunque las leyes sean justas, cosa que no siempre sucede, jamas son efecto de la opinion: los legisladores nunca la conocen, y estan siempre llenos de temores para adoptar ciertas medidas, por el riesgo de contrariarla. Tratense las materias con la debida libertad y anticipacion en los escritos y discusiones publicas, y entonces ni se perpetuaran los errores a pretexto de que se les teme, ni se haran leyes inoportunas y que choquen peligrosamente con las preocupaciones populares.

No nos han perjudicado menos ni son menos contrarias a los principios de una constitucion verdaderamente li-

bre, las ideas mezquinas que hemos recibido de nuestros padres sobre economia publica: hablamos del sistema prohibitivo, o lo que es lo mismo, de las trabas puestas a la industria de los particulares, bajo el pretexto de fomentar la prosperidad nacional. Sin la libertad de la industria, la creacion de capitales es muy lenta y tardia; las facultades activas del hombre carecen de estimulo, y esto lejos de fomentar atrasa considerablemente a una nacion. Ademas, toda prohibicion de comprar, vender o producir es un ataque formal al derecho de propiedad, es un privilegio exclusivo a favor de los productores, que siempre son los menos, y contra los consumidores, que son los mas. Estos ataques no son menos injustos y destructores por ser mas paliados, ni nacion alguna ha progresado, sino a proporcion que se han disminuido las trabas que encadenaban la produccion en sus tres ramos de agricultura, manufacturas y comercio. Nosotros sin embargo nos hemos empeñado en que hemos de adelantar a fuerza de prohibiciones, y en este punto hemos retrogradado muchísimo: no hay año en que no se promueva sobre las ya existentes una nueva prohibicion, y de esta manera, sin conseguir llevarla a efecto, porque la razon y la experiencia han acreditado ser imposible, se destruyen algunos medios de subsistir, se desmoraliza la nacion por el trafico fraudulento y clandestino, y se aumentan las bancarrotas de los ciudadanos honrados, que por haber satisfecho fielmente derechos subidísimos, los artículos de su comercio no se hallan en estado de competir con los de su misma clase introducidos por alto.

Si de los ataques indirectos a la propiedad pasamos a los directos, no podremos menos de asombrarnos al ver que en la ultima mitad del año proximo anterior; despues de un periodo tan dilatado de constitucion, se volviese a los prestamos forzosos, se amenazase con penas muy graves a los ciudadanos que se negaban a franquear las cantidades pedidas, y se procediese como en



tiempo de los últimos vireyes. Mejico y la Republica entera han visto los inmensos atentados que sobre este punto ha habido, cometidos impunemente por el ministerio, y mas que todo por los gobernadores de los Estados investidos de *facultades extraordinarias*: las personas en estos han sido atropelladas de mil maneras, sus bienes secuestrados, y hasta los aperos de labranza han sido ocupados y vendidos en hasta publica, sin respetar las autoridades *constitucionales*, lo que siempre fué respetado por el gobierno absoluto de los vireyes.

Pero el origen mas fecundo de nuestros males en todo el periodo que ha trascurrido de la independencia acá, ha consistido en la administracion de la hacienda publica especialmente en el gobierno general. Este punto importantísimo merece ocuparnos mas detenidamente, y por aora solo haremos merito de algunos vicios muy notables que sobre esto advertimos. El primero y principal objeto del sistema representativo, es acordar las contribuciones por medio de los representantes de la Nacion, y tomar cuenta de la inversion de los caudales publicos. *Todo pueblo conservará su libertad mientras tenga en su poder los cordones de su bolsa.* Esta espresion del celebre autor de las *Cartas de un Colono de Pensilvania*, se ha hecho un axioma de legislacion constitucional en todos los pueblos libres. Nosotros, sin embargo, hemos visto este punto cardinal con el mayor abandono. Por las leyes vijentes y por la naturaleza misma del sistema se debe presentar el presupuesto anual que abraza todos los gastos nacionales, y rendir la cuenta de inversion de caudales publicos en el año anterior. ¿Y se ha practicado así? Nada menos, ni era posible que se hiciese en el desorden sumo en que han estado las cosas; un solo año, que fué el de 27, se acordó el presupuesto, y se presentó un farrago que se llamaba cuenta, contrario a lo establecido por las leyes en la sustancia y en el modo. Ni como se ha de presentar una cuenta, cuando no existe tesoreria general sino en el nombre, pues la que se llama

tal, ni se carga, ni se data todos los productos de las rentas publicas.

De esto ha resultado, que ni las Camaras ni el publico han podido jamas enterarse del estado de la hacienda: que esta se ha vuelto presa del que de ella ha querido apoderarse: que jamas se ha podido saber a punto fijo los medios de cubrir los empeños pecuniarios, y que el ajotaje haya hecho tantos progresos en perjuicio de los intereses del erario.

Por otra parte, las Camaras estan acordando gastos todo el año, sin tomar una vez y en grande en consideracion el negociado de hacienda, y caminando siempre a ciegas en unas cosas, que siendo ya por sí mismas muy difíciles, se hacen mas en un estado de desorden y confusion de muchos años atras. De semejante estado se aprovechan, y con mucha ventaja, todos los que especulan sobre las rentas publicas; los que se malversan en ellas para efectuar y ocultar sus dilapidaciones y fraudes, conduciendo al erario mas rico a la mas grande miseria, desacreditando en sumo grado y reduciendo al estado mas abatido la reputacion de una Republica, tan bien sentada hace tres años.

Uno de los pocos y eficaces medios que podrian haber evitado este desorden, es la responsabilidad llevada a debido efecto. ¿Mas ha existido entre nosotros aquella tenacidad y valentia tan necesaria en el caso? ¿Se ha procedido en este punto con la imparcialidad que es debida para no hacer sospechosa la acusacion? Es necesario confesar que ha sido todo lo contrario: que la responsabilidad ha sido entre nosotros las mas veces negocio de partido, y de consiguiente ineficaz. El comun de los hombres procura evitar el convertirse en instrumento de facciones, y así es que estan prevenidos contra todo lo que aparece marcado con el sello odioso de la parcialidad. Aunque los ministros hayan sido las mas veces muy culpables, como no se les ha acusado porque lo son, sino por las ofensas hechas a la faccion o al partido, la responsabilidad se ha



hecho ilusoria y ha continuado la impunidad. Mas cualquiera que haya sido el motivo, es cierto que no la ha habido entre nosotros, y que el general Pedraza ha infringido impunemente las leyes protectoras de la seguridad individual, y D. Jose Ignacio Esteva y D. Lozenzo Zavala han abusado de los caudales publicos convirtiendolos en provecho propio.

Estas son, a nuestro juicio, las principales causas de los males de la Republica, enteramente estrañas al sistema federativo. Hemos procurado fijarlas con la mayor precision y exactitud, para que acertando con el origen del mal, no se aplique por remedio lo que tal vez podrá agravarlo. Tener el aparato y formas exteriores de un gobierno libre y constitucional sin la realidad de sus principios y garantías, es lo que nos ha perdido. Todavia no hemos hecho ensayo ninguno, ni de la federacion, ni del sistema representativo, porque no hemos tenido lo uno ni lo otro; ¿cómo pues podremos asegurar que no nos conviene? ¡Mejicanos! el juicio y la cordura es lo que mas importa en momentos de efervescencia: vosotros lo habeis mostrado muy grande en los ultimos sucesos; mostradlo igualmente en las reformas saludables que deben preparar en los siglos venideros la felicidad de la patria.

## DISCURSO

SOBRE LA NECESIDAD DE FIJAR EL DERECHO DE CIUDADANIA EN LA REPUBLICA,  
Y HACERLO ESENCIALMENTE AFECTO A LA PROPIEDAD.

\*\*\*\*\*

Entre la democracia arreglada y la que no lo está, hay la diferencia de que en la primera son todos iguales solo como miembros de la sociedad; y en la segunda lo son tambien como majistrados, como senadores, como jueces, como padres, como maridos, como amos.

MONTESQUIEU; *Espiritu de las leyes*,  
lib. 8, cap. 2.

La igualdad mal entendida ha sido siempre uno de los tropiezos mas peligrosos para los pueblos inespertos que por primera vez han adoptado los principios de un sistema libre y representativo. Alucinados con esta idea seductora y halagüeña, se han persuadido que para serlo todo, bastaba el titulo de hombre, sin otras disposiciones que las precisas para pertenecer a la especie humana: de esto ha resultado, que todos y cada uno de los miembros del cuerpo social, cuando en el se han puesto en voga estas ideas, han aspirado a ocupar todos los puestos publicos, pretendiendo que se les hace un agravio en escluirlos por su falta de disposiciones, y que este no es mas



que un pretexto para crear una *aristocracia* ofensiva de la *igualdad*.

Con solo volver los ojos y echar una ojeada rápida sobre los sucesos y períodos mas notables de nuestra revolución, nos convenceremos de que esta decantada *igualdad*, entendida en todo el rigor de la letra, ha sido entre nosotros un semillero de errores y un manantial fecundísimo de desgracias. Por la *igualdad*, se han confundido el sabio con el ignorante, el juicioso y moderado con el inquieto y bullicioso, el honrado y virtuoso ciudadano con el discolo y perverso; por la *igualdad*, han ocupado todos los puestos públicos una multitud de hombres sin educación ni principios, y cuyo menor defecto ha sido carecer de las disposiciones necesarias para desempeñarlos: últimamente, por la *igualdad*, se ha perdido el respeto a todas las autoridades, aun cuando funcionan de tales, haciéndose cada uno la obligación, no solo de despreciarlas, sino también de hacerles insultos positivos ajenos hasta de la urbanidad y moderación.

El mayor de los males que en nuestra República ha causado esta peligrosa y funesta palabra ha consistido, en la escandalosa profusión con que se han prodigado los derechos políticos, haciéndolos extensivos y comunes hasta las últimas clases de la sociedad. Si se examina atentamente el origen de nuestras desgracias, se verá que todas ellas han dependido inmediatamente de la mala administración, y que esta no ha tenido otro principio que las fatales elecciones en que han disfrutado de la voz activa y pasiva, o, lo que es lo mismo, de los derechos políticos, personas que debían estar alejadas de ellos por su notoria incapacidad para desempeñar con acierto y pureza las funciones anexas a ellos. El Congreso general se descuidó en fijar las bases generales para ejercer en toda la República el precioso derecho de ciudadanía, y los Estados, por conservar la *igualdad*, no acertaron con las que deberían ser: la falta de esperiencia les hizo presumir

bien de la multitud, y este favorable concepto nos perdió a todos. Para reedificar pues el edificio social, es necesario precaver los descuidos que entonces hubo, y zanjar los cimientos que entonces faltaron: en una palabra, es necesario que el Congreso general fije las condiciones para ejercer el derecho de ciudadanía en toda la República, y que por ellas queden escludidos de su ejercicio todos los que no pueden inspirar confianza ninguna, es decir, los no propietarios.

Que deba existir un derecho de ciudadanía de la República distinto del de los Estados, es una cosa muy clara: la ciudadanía, en general, no es otra cosa que el derecho de voz activa y pasiva, y así como a cada Estado le toca designar las condiciones necesarias para que sus miembros hayan de disfrutar de ella, de la misma manera corresponde a la federación hacer se exijan las que se reputen convenientes para la ocupación de sus puestos y la elección de sus poderes. Para ser presidente o vicepresidente, diputado o senador al Congreso general, ministro de la Corte Suprema de justicia, etc., etc., se exige por condicion necesaria ser ciudadano en el ejercicio de los derechos de tal: ahora bien, ¿qué ciudadanía es esta, la de un Estado o de la República? notoriamente la segunda, pues la de un Estado, por la naturaleza de la cosa, no puede tener efecto sino respecto de él y dentro del mismo: cualquier Estado, en cuanto a las disposiciones de su gobierno interior, se tiene respecto de la República como una nación extranjera, entendiéndose por estas disposiciones las que no se hayan reservado, o en lo sucesivo se reservaron por las reformas de constitución los poderes generales. Ahora bien, así como la República no debe dejar a una nación extranjera fije las bases de su derecho de ciudadanía; de la misma manera tampoco lo debe dejar, ni hasta ahora ha querido dejarlo al cuidado de los Estados. Ni se diga que estos, por la Constitución federal, deben fijar las condiciones de los electores y de consiguiente las



de los ciudadanos de la Republica : la disposicion constitucional es muy compatible con lo que proponemos, pues muy bien puede ser que las condiciones del derecho de ciudadano sean fijadas por los poderes generales y las de los electores por los de los Estados : la palabra *elector* y la palabra *ciudadano* no esplican un mismo concepto ni significan lo mismo ; asi bien puede ser que se fijen distintas bases, y que partan de diversas autoridades para el arreglo de cosas que tanto difieren entre si.

Queda, pues, demostrado que los poderes de la federacion pueden desde ahora arreglar el derecho de ciudadanía por una ley para toda la Republica, en todo aquello que diga relacion a sus elecciones, y al desempeño de los puestos y empleos que les son propios.

Con esto, sin embargo, se habria adelantado muy poco : este precioso derecho de cuyo arreglo depende la estabilidad de las instituciones libres de los pueblos, no puede ni debe quedar confiado, a lo menos en su totalidad, a las condiciones que para su ejercicio quieran exigir los Estados. Enorabuena que estos exijan lo que estimen necesario para que los habitantes de su territorio sean y puedan llamarse ciudadanos de su Estado, y puedan disfrutar en el de la voz activa y pasiva, pero nadie deberá ser ciudadano de ningun Estado sin serlo previamente de la Republica ; mas claro, los habitantes de un Estado, para ser ciudadanos del mismo, deberan tener las condiciones que se hayan fijado para serlo de la Republica, y ademas las que los poderes del Estado respectivo hayan exigido para los suyos.

Nuestra federacion se ha hecho de un modo inverso a la de los Estados-Unidos del Norte de nuestro continente : aquella partió de la circunferencia al centro ; la nuestra del centro a la circunferencia ; en aquella los Estados crearon al gobierno federal ; en la nuestra el gobierno federal dió existencia politica a los Estados ; en el Norte, muchos Estados independientes se constituyeron en una

sola nacion ; en Mejico, una nacion indivisa y unica, se dividió en Estados independientes hasta cierto punto. Supuestos estos principios, ¿quién podrá dudar, que si en el Norte los Estados dieron la ley al gobierno federal, en Mejico el gobierno federal debe darsela a los Estados ? Ahora bien, ¿qué cosa mas justa, oportuna y conveniente para la aplicacion de este principio que los derechos de ciudadanía ? Los miembros actuales de esta sociedad que se llama *Republica Mejicana*, primero, han sido miembros de la Nacion y pertenecido antes a esta que a los Estados ; ¿su ser politico depende pues mas bien de esta que de aquellos ? ¿Y cual es el ser politico de un miembro del cuerpo social sino el derecho de ciudadanía ? Luego es fuera de duda, que este lo deben recibir, primero, del cuerpo entero de la sociedad, que de las fracciones erijidas posteriormente en Estados independientes. Luego si los Estados pueden exigir condiciones para que sus respectivos habitantes disfruten en su territorio de la voz activa y pasiva, estas han de ser, supuestas ya las que los poderes supremos hayan fijado para el ejercicio del derecho de ciudadanía en toda la Republica, o, lo que es lo mismo, que el derecho de estos debe presuponer al de aquella y lejos de contrariarlo, debe subordinarse a el.

Pero se nos podrá decir ; todos estos principios serian muy buenos cuando se estableció entre nosotros la federacion, para que se hubiesen tomado estas medidas, mas no ahora que se han acordado las contrarias. ¿Y donde estan esos acuerdos contrarios a los principios enunciados ? ¿qué artículo de la constitucion proibe a los poderes generales fijar las bases del derecho de ciudadanía en toda la republica ? Desafiamos a cualquiera a que nos lo enseñe, bien seguros de que no lo encontrará : todo lo contrario, por el artículo 31 de esta ley fundamental, el congreso de la Union puede dictar todas las leyes y decretos que estime conducentes a mantener el orden publico en lo interior de la federacion ; y ¿cual es mas necesaria al efecto, que la



que arreglando de un golpe las elecciones va a cortar para siempre todos los motivos de disturbios y asonadas que periodicamente han desgarrado el seno de la Republica?

En efecto, la epoca de las elecciones ha sido siempre una calamidad publica para la nacion, por el ningun arreglo del importante derecho de ciudadanía: si este pues llega a conseguirse por una ley general, se habrá ocurrido a todo, y dado cumplimiento al articulo citado. Ni se nos diga que en ese mismo articulo, se previene, que las leyes que a virtud del mismo se dicten, no sean entrometiéndose en la administracion interior de los Estados, pues ya hemos probado no se halla en este caso el proyecto que proponemos; puesto que no hay disposicion ninguna que designe esta facultad a los Estados, y existen muchas que autorizan para ello a los poderes generales.

Sentados estos principios, debemos examinar qué otras condiciones sobre las ya fijadas por las leyes deberan exigirse para el ejercicio del derecho de ciudadanía, y sin vacilar aseguramos desde luego que la *propiedad*: esta sola suple los defectos de las demas que pudieran exigirse, y la falta de esta no puede ser compensada por ninguna de las otras. Para proceder con acierto, y evitar cuestiones inutiles que provienen siempre de palabras indefinidas, debemos fijar lo que entendemos por esta palabra: *propiedad* a nuestro juicio no es otra cosa que la posesion de los bienes capaces de constituir por sí mismos una subsistencia desahogada e independiente: al que tiene estos medios de subsistir le llamamos propietario, y de el decimos que debe ejercer exclusivamente los derechos políticos. Como los medios de subsistir pueden depender del dominio o usufructo de fincas o capitales, lo mismo que de la industria de cada uno, se ve bien claro que no tratamos de fijar exclusivamente en los dueños de tierras el derecho de ciudadanía, sino que antes al contrario, lo estendemos a todas las profesiones, puesto que en todas ellas sus productos pueden ser tales que lleguen

a constituir una suerte independiente y una subsistencia comoda y desahogada.

Desde luego es una presuncion muy fundada en favor de la *propiedad*, que todas las naciones que la han puesto por base del derecho de ciudadanía hayan caminado pacifica y tranquilamente por la senda constitucional, cuando las que no la han exigido no les ha sido posible fijar una marcha regularizada, estable ni duradera. Para conocer la justicia de esta observacion, basta volver la vista a todas las naciones de Europa, y aun de America; Francia, Inglaterra, Polonia, Suecia, los ducados de Alemania, Holanda, la Confederacion Suiza y la de los Estados-Unidos del Norte de nuestro continente, que han hecho esencialmente afecto a la propiedad el derecho de ciudadanía, en lo general han caminado, desde que se dió este importante paso, sin trastornos ni vaivenes, y sin grandes ni fuertes sacudimientos, por la senda constitucional, llegando a consolidar el sistema representativo de un modo solido y duradero; cuando España, Portugal, Napoles y todas las republicas nuevas de America, que adoptando los principios de la constitucion española estendiendo a los no propietarios el ejercicio de los derechos políticos, han caminado sin interrupcion de una revolucion en otra sin acertar a fijarse en nada, no obstante haber ensayado todas las combinaciones conocidas de los poderes publicos, y haber procurado realizar muchas desconocidas, exóticas y sin ejemplo.

Pero entremos ya a examinar la cuestion en sí misma. A la nacion le conviene sobre todo, que los que la gobiernen e influyan en los negocios publicos, sean personas virtuosas, prudentes y de caracter pacifico, y que sean escluidos de tan augustas funciones los lijeros, inquietos y revoltosos. ¿Como pues se evitará lo segundo y se conseguirá lo primero? Haciendo que solo los propietarios disfruten de voz activa y pasiva: por el orden comun solo



estos tienen verdaderas virtudes cívicas: la beneficencia, el decoro en las personas y modales, y el amor del bien público, son virtudes casi exclusivas de los propietarios. ¿Como ha de pensar en socorrer a sus semejantes ni en fomentar la ilustración y piedad pública, aquel a quien apenas basta el día para pensar en el modo de ocurrir a las necesidades más urgentes? ¿Ni qué amor al bien público ni al orden establecido será el de aquel que como el asno de Fedro nada tiene que sufrir porque este sea perturbado? Seamos francos; la miseria y las escaseces fomentan y son una tentación muy fuerte para todos los vicios antisociales, tales como el robo, la falta de fe en las estipulaciones y promesas, y sobre todo la propensión a alterar el orden público.

En los sistemas despoticos que comprimen todas las clases de la sociedad, no son temibles los que se hallan en estado tan infeliz; pero en los representativos, si las infimas clases disfrutan de la voz activa, tienen una arma muy poderosa para turbar la tranquilidad pública: en razón de sus escaseces están muy espuestos a consentir en la tentación de vender sus votos por puestos o dinero; pueden ser fácilmente engañados por su ignorancia, y seducidos por su ninguna práctica en la táctica de elecciones. Otro riesgo mayor se corre con ellos, y es el de que elijan personas ineptas para la administración, cosa por cierta muy factible: a esta clase de hombres es muy fácil hacerlos entrar en zelos de los que por la superioridad de sus luces o talentos se han hecho notables en el público, y acreedores a todas las consideraciones sociales. Una vez que esto haya sucedido, es evidente que las elecciones recaeran en personas de poco mérito, que por su ignorancia dictaran leyes absurdas y perjudiciales al bien público, al mismo tiempo que por su ningún interés en conservar el orden no se detendrán en acordar reformas precipitadas poniendo en peligro y haciendo odioso al sistema por la masa considerable de descontentos, que sus

imprudencias han creado. Todo esto es en la suposición de que sus intenciones sean rectas, pues en la contraria que no dejará de ser frecuente, los resultados serán infinitamente peores.

¿Y podrá temerse esto de los propietarios? Nada menos: el interés y el orden público están intimamente enlazados con el suyo personal, así es que evitarán todo aquello que pueda turbarlo; lejos de alejar de la administración pública por zelos y rivalidades ridículas a las personas capaces de encargarse de ella, se harán una obligación de colocarlas en estos puestos, afin de que puedan dirigir con tino y acierto los negocios del Estado: como que las contribuciones han de recaer inmediatamente sobre ellos, no perdonarán diligencia para aorrar gastos, tomar cuentas, y sistemar la administración de la hacienda, evitando por precauciones y retrayendo por castigos, el absoluto abandono y las escandalosas dilapidaciones que entre nosotros ha habido: el cargo de representante de la nación dejará de ser un objeto de especulación y de lucro, pues componiéndose de propietarios la representación nacional, deberán cesar las dietas, con lo que no solo se aorrará un ramo muy considerable de gastos, sino que también este cargo perderá el atractivo que tiene para lo más, cesando o disminuyendo muy considerablemente los conatos, y con ellos las intrigas y violencias que ahora se ponen en juego para obtenerlo: habiendo menos aspirantes a estos puestos cesará también la difamación pública tan contraria a la moral y a la decencia, y con la que se procura alejar a los que son o se suponen competidores, consultándose de esta manera a la paz que debe reinar entre las familias y las personas que componen una misma sociedad: últimamente, así los que elijen como aquellos en quienes recaiga la elección serán personas respetables por su condición y rango social, por una educación esmerada, o regular, que no se puede recibir sino en el seno de la abundancia, o de una



suerte desaogada, y por el concepto a que se hayan hecho acreedores en el publico. Ni se nos diga que de esta manera quedan escluidas de influir en la administracion publica personas de mucho merito, cuando se llama a otras que han dado repetidas pruebas de su mala conducta e ineptitud; unos y otros seran escepciones de la regla general, y las leyes se han de establecer no por las escepciones sino por la regla misma: habrá si se quiere propietarios ineptos y perversos, pero nadie se atreverá a decir que esto sea propio de la mayoría de su clase: lo mismo decimos de los proletarios, no faltaran algunos tal vez que tengan la capacidad necesaria para desempeñar los puestos publicos y sufragar para ellos; pero la generalidad siempre carecerá de estas prendas, y las leyes no deben atenderse a lo que sucede por un fenomeno o caso raro, sino a lo que, siendo comun y frecuente, está en la naturaleza de las cosas.

¿Mas cual será la cuota de la propiedad que debe exigirse? ¿Ante quien y por qué medios deberá hacerse la prueba? ¿A quien deberá correrle? Estas son otras tantas cuestiones que debemos resolver. Como lo que se debe pretender es que los que influyan en la cosa publica tengan una subsistencia independiente y desaogada, y los medios de constituirse en este estado son comunes a todas las profesiones, ninguna de ellas debe ser escluida de nuestro proyecto, supuesto que como es claro todas pueden rendir los productos necesarios al efecto. Así pues los dueños o usufructuarios de capitales o fincas, los empleados, los profesores de las artes o ciencias, los que tengan cualquier genero de industria permitido por las leyes; si de su ocupacion reportan la cuota de utilidades que se estime bastante, pueden y deben disfrutar del derecho de ciudadanía.

La cuota debe ser diversa segun sea de diversa naturaleza la propiedad que se disfruta: en la propiedad raiz se debe atender al capital, en lo demas a la renta. La ra-

zon de esta diferencia está en la naturaleza de las cosas; las fincas tienen un valor mas fijo, al mismo tiempo que sus productos son mas constantes y menos sujetos a las alteraciones considerables de valor que son tan frecuentes en los de la industria; por otra parte, la propiedad territorial así por la naturaleza de sus trabajos creadores de hábitos pacíficos, como por la dificultad de desahucarse de ella con ventaja, adiere al dueño a su patria con mas fuerza y tenacidad, y escluye la facilidad que tienen los que subsisten de la industria para salir de su país llevando su caudal en una cartera. Por estas consideraciones nos parece que a los propietarios territoriales bastará exigirles una finca del valor de seis mil pesos, atendido lo que es tan frecuente entre nosotros, de hacer que en la escritura de venta aparezca el valor mucho menos de lo que es, para el aorro de la alcabala que debe regularse por el precio; así pues, una finca que suena vendida en seis mil pesos ha de valer por lo menos otro tanto, y siendo así es ya bastante para el ejercicio del derecho de ciudadanía.

En cuanto a la renta, comprendiendo bajo este nombre los productos de la industria, profesion o capitales, nos parece que nadie puede tener un verdadero desahogo, y de consiguiente la necesaria independencia, si la que disfruta no llega por lo menos a mil pesos: tiendase la vista por los habitantes de las grandes poblaciones, y digasenos francamente si se puede vivir en ellas disfrutando de algunas comodidades con menos de mil pesos anuales; nosotros estamos persuadidos que semejante cuota es la mas moderada que se puede exigir en el estado actual de las cosas a los habitantes de las grandes poblaciones, en que las necesidades sociales son mas que el duplo de las de los habitantes de la campaña; y esta misma razon nos obliga a proponer se exija de estos una mitad menos de lo que para aquellos se ha pedido en la propiedad territorial y en la renta.



Nada se habria conseguido con exigir la propiedad como condicion indispensable para el derecho de ciudadanía, si no se procura alguna prueba que acredite respecto de los que deban ejercer este precioso derecho, hallarse en el caso de la ley: nuestros lejisladores han conocido hace algun tiempo la necesidad de que ciertas funciones y cargos recaigan precisamente en propietarios, y así lo han exigido para ser jurado y miembro de la milicia civica; mas como no se ha reglamentado el modo de hacer constar esta condicion, a lo menos de una manera que si no precave del todo aleje mucho los fraudes, no se han reportado todos los buenos resultados que deberian esperarse de tan sabias disposiciones.

A nuestro juicio, no es el gobierno el que debe tener la obligacion de inquirir cuales son los propietarios, sino estos los que deben probarlo ante la autoridad que se tenga por conveniente; semejante obligacion es muy gravosa respecto de aquel y muy sencilla con relacion a estos: aquel con todos sus esfuerzos siempre la desempeñaria mal, estos a muy poca costa pueden llenarla cumplidamente. Si al gobierno o a cualquier funcionario se le invisiese con una autoridad semejante, se le daria un motivo o pretexto para que se injiriese en el sagrado de las fortunas de los ciudadanos y les causase mil vejaciones, cosa que debe evitarse en toda sociedad, especialmente si se ha adoptado un sistema libre. Estas consideraciones nos persuaden deben imponerse a los particulares la obligacion de probar.

Esta prueba debe calificarla el juez de distrito de la federacion, recibendola los alcaldes de las municipalidades respectivas: la formacion de instrumentos que acrediten tal o cual hecho, es un acto por su naturaleza judicial; mas como no hay jueces que puedan desempeñar el de que tratamos por ser casi simultaneo en todos los pueblos de la Republica, y los alcaldes esten en posesion de formarlos, parece muy conforme a razon valerse de ellos

para esto, aunque sujetandolos a la calificacion del juez de distrito, quien, como funcionario de la federacion, debe encargarse de un acto por el cual deben constar los que son sus ciudadanos, formar las listas que resultan de semejantes instrumentos, remitirlas al gobierno general y al de los Estados, y oir en primera instancia las demandas que sobre esto puedan entablarse.

Estas informaciones de prueba y estas listas, deben darse y formarse a lo menos cada dos años en los meses de marzo y abril, pues este periodo, ademas de ser el constitucional para la renovacion de las Camaras, es mas que bastante para que muchos hayan perdido y otros adquirido de nuevo las condiciones a que está legalmente afecto el derecho de ciudadanía, todo lo cual se conseguirá estendiendose y calificandose la informacion en marzo y abril; así habrá tiempo para oir en mayo y junio las demandas que estos instrumentos provoquen, y formar, remitir y publicar las listas en julio, para que de esta manera en agosto se halle todo concluido, en terminos de que pueda procederse a las elecciones.

En cuanto a los medios de prueba, ellos deben ser los comunes y ordinarios, escluyendo solo la de testigos; si esta se admitiera, estamos seguros de que aparecerian propietarios que nada tienen, y, de este modo, nada se habria conseguido: las cosas permanecerian en el estado de desorden en que, por desgracia, se hallan y se trata de precaver. Escluido pues este medio de prueba por su inconducencia, debemos indicar los otros, aunque sea muy lijeramente. Las escrituras de venta y las de imposicion de los capitales, con la certificacion de hallarse los reditos en corriente y disfrutarlos el interesado, seran bastantes a acreditar la propiedad raiz o el usufructo de los capitales impuestos: la cuota de sueldos podrá hacerse constar por los certificados de las tesorerias, oficinas, o personas que verifican los respectivos pagos; todo esto es llano y sencillo, y no ofrece dificultad; mas no sucede así



con los productos de la industria : los comerciantes podran acreditarlos con los libros de asiento que deben llevar conforme a la ordenanza de Bilbao ; estos son bastante constancia de sus perdidas y utilidades ; pero, para las otras profesiones, es necesario apelar a los gastos publicos y conocidos que tienen los que pertenecen a ellas, a fin de deducir por sus rentas ; sin duda que este medio es algo falible, y no deja de estar sujeto a inconvenientes ; mas en absoluta falta de otros, es necesario hacer uso de el.

Entre los gastos publicos que puede hacer una persona, ninguno está mas a la vista, ni es mas seguro, constante y conocido que el de la casa que habita. Segun el calculo mas aproximado, el gasto de la casa es sobre poco mas o menos la octava parte del total de los de una persona ; con multiplicar pues por ocho el valor del arrendamiento, se sabrá con bastante aproximacion lo que consume anualmente, y de consiguiente lo que gana, y una vez obtenido este resultado, es facil conocer si los productos de su industria constituyen la renta anual exigida. Un fraude puede caber en esto, y es que al tiempo de darse la informacion se tome para pocos dias una casa que sirva para el intento ; mas se podrá facilmente evitar si se previene que la finca deberá haberse ocupado a lo menos por un año, pues solo de este modo podrá probar la renta anual.

Contra las indicaciones que hemos hecho, solo se puede proponer una objecion, que tiene mas de especiosa que de solida ; a saber, que una ley acordada conforme a los puntos indicados, seria una verdadera adiccion a la Constitucion general, pues exige para ser diputado o senador calidades que no estan prescritas en ella. A esto se pueden contestar varias cosas : la misma Constitucion exige, para el desempeño de semejantes cargos, el ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, y no prohibe a los poderes generales el fijar las condiciones de este derecho por una ley secundaria, como lo es la que aora promovemos. Ademas, para que una medida legislativa

se estime adiccion constitucional, no basta que se estien dan y espliquen los puntos que se han fijado en esta ley fundamental : de lo contrario, no podria haber leyes secundarias que reglamentaran los principios de la constitucion : lo que se requiere pues es que se incluya en el testo de este codigo, y se le dé el mismo caracter de estabilidad que al resto de sus articulos ; esto es lo que caracteriza las adiciones constitucionales ; los demas acuerdos que no contrarian su letra, aunque induzean nuevas obligaciones, y fijen nuevos conceptos sobre los cuales no ha recaido resolucion y quedaron indecisos, no merecen otro nombre que el de leyes secundarias, que puede acordar el Congreso general en todo tiempo.

Como ciudadanos amantes de la patria, e interesados en sus progresos, presentamos al publico, a la consideracion de las Camaras y de los Estados, nuestras reflexiones sobre tan importante materia : ellas son el fruto de muchos años de reflexion, y de las lecciones amargas pero saludables de la esperiencia : estamos persuadidos de que la opinion y deseos publicos se han explicado ya bastante sobre la necesidad del importante arreglo del derecho de ciudadanía, haciendolo esencialmente afecto a la propiedad : leanse con atencion los periodicos que merecen el nombre de tales, de todos los partidos, y se verá desde el año proximo pasado con mucha anticipacion al pronunciamiento de Jalapa, el clamor uniforme para que asi se haga y el intimo convencimiento de no poderse obtener por otros medios el arreglo de las elecciones.

Hemos creido de nuestro deber presentar las dificultades que podrian pulsarse, e indicar el modo de salvarlas ; nos lisonjamos de que nuestras reflexiones, aunque imperfectas, no dejaran de esparcir luces sobre materia tan oscura, y llamar la atencion del publico, que, fijando su discusion sobre ella, perfeccionará y adelantará nuestros trabajos. Para mayor claridad, y presentar bajo un solo golpe de vista todas las ideas espuestas, será muy del ca-